



Riohacha D.T.C., 19 de septiembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MARIA NAYIBE CURE DE QUIENTERO  
DEMANDADO: SIGIFREDO QUINTERO ARGOTE  
RADICACION: 44-001-41-89-002-2020-00289-00

#### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

La señora MARIA NAYIBE CURE DE QUIENTERO, actuando como parte demandante en el proceso de la referencia, presenta memorial donde otorga nuevo poder al Dr. JESUS DAVID OCHOA ARGOTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.852.830 y tarjeta profesional No. 308.906 del C.S.J.

El inciso 1º del artículo 76 del C.G.P. indica que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado” (...)

Por lo anterior, esta agencia judicial,

#### RESUELVE

PRIMERO: ENTIÉNDASE terminado el poder que se le había conferido al Dr. DANIEL ALEJANDRO PIMIENTA BARRIOS en el presente proceso.

SEGUNDO: TÉNGASE al Dr. JESUS DAVID OCHOA ARGOTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.852.830 y tarjeta profesional No. 308.906 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf23ffd030c17825e3a32d0f331ee1b61126d09eb9504438446d9354c6a704a**

Documento generado en 19/09/2022 10:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>